



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Dirección Técnica de Revisión Legislativa

Santo Domingo de Guzmán, D.N.
15 de noviembre de 2021

DETEREL /2021

A la : Comisión Permanente de **Justicia y Derechos Humanos.**

Vía : **Licda. Rosemary Cedeño Nieves**
Coordinadora de Comisiones Permanentes

Cc : **José Domingo Carrasco**
Secretario General Legislativo

De : **Welnel D. Félix F.**
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Ley que regula el procedimiento para la puesta en libertad de los legisladores apresados de forma irregular

Ref. : Expediente No. **01019-2021-SLO-SE.**
Oficio No. **000002446** de fecha 2 de septiembre de 2021.-

En atención a la comunicación en la que la comisión, por el procedimiento reglamentario, nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de resolución indicado en el asunto. Después de analizar dicho proyecto, tenemos a bien expresarle lo siguiente:

Contenido:

Primero: Este proyecto de ley tiene por objeto regular el procedimiento para la puesta en libertad de los legisladores apresados de forma irregular.

Segundo: La presente iniciativa fue presentada por el señor Virgilio Cedano Cedano, Senador de la República por la provincia la Altagracia.

Facultad Legislativa Congressional:

La facultad legislativa congressional para legislar sobre esta materia está sustentada en el artículo 93, numeral 1), literal q), que establece:

“Legislar acerca de toda materia que no sea de la competencia de otro Poder del Estado y que no sea contraria a la Constitución”.

Desmonte Legal



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Dirección Técnica de Revisión Legislativa

El proyecto de resolución se fundamenta en las siguientes disposiciones legales:

Vista: La Constitución de la República;

Vista: La Ley núm. 133-11, del 7 de junio de 2011, Ley Orgánica del Ministerio Público;

Visto: El Reglamento del Senado de la República;

Visto: El Reglamento de la Cámara de Diputados.

Análisis Legal y Constitucional

Luego del análisis y estudio del proyecto de ley de protección a la persona adulta mayor, entendemos que el mismo no trasgrede ningún precepto de la Constitución, por ende, el referido proyecto es cónsono con nuestro ordenamiento constitucional.

Análisis de la Técnica Legislativa

Después de lo analizado y expresado en los aspectos constitucionales, legales y de la técnica legislativa, **SOMOS DE OPINION**, que la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, encargada del conocimiento de la iniciativa legislativa de ley, se aboque a su estudio, pudiendo rendir informe favorable del mismo.

Atentamente,

Welnel D. Feliz. F.
Director

WF/aa